



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-72
Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	050313189001 2019 00156 00
Demandante	Sandra Patricia Sánchez Palacio
Demandados	Fredy León Gallego García
Asunto	No accede a solicitud de retiro de la demanda

Del proceso en referencia, se presentó por intermedio de apoderado judicial demanda ordinaria laboral, la cual ya se admitió. Es así, como en memorial que antecede, los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada allegaron solicitud de retiro de demanda, en la que indicaron que: *“(...) la demandante solicita al despacho se sirva autorizar y aprobar el retiro de la demanda distinguida con el radicado 2019 00156 00, coadyuva el demandado con la solicitud de retiro de la demanda.”*

El retiro de la demanda se encuentra consagrado en el artículo 92 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual estipula la posibilidad de retirar la demanda, **siempre y cuando no se haya notificado a la parte demandada.**

Según se observa en el expediente la notificación al demandado Fredy León Gallego García ya se efectuó e inclusive ya contestó la demanda,

por lo que no es procedente la solicitud de retiro al estar ya notificada la contraparte.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:

*Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS
ELECTRÓNICOS N 27 TYBA*

*Fijado hoy 27 de abril de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo
del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.*

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario